



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00363-00
Demandante	Natalia Muñoz Cerezo y Otros
Causante	Robinson Villada Llanos
Auto No.	1312

CONSIDERACIONES

Por reparto llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2021, correspondió a este despacho la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, iniciada a través de apoderada judicial por la señora NATALIA MUÑOZ CERESO en representación de sus menores hijas V.V.M y J.V.M y por la señora YOLANDA LLANOS BEDOYA respecto de los bienes del causante ROBINSON VILLADA LLANOS.

Del estudio de la anterior demanda y sus anexos, encuentra el despacho la siguiente situación:

Si bien es cierto que en el escrito de la demanda se indica que va dirigida ante los jueces de familia de Cartago - Valle - Reparto, también es cierto que la cuantía de la sucesión se establece en el valor de “ Treinta y Cinco Millones de Pesos mcte (\$35.000.000=)M/CT” lo que implica que la misma sea una sucesión de mínima cuantía de acuerdo a la estimación realizada por el extremo demandante, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 en concordancia con el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P. la competencia para conocer de la misma está asignada en única instancia a los jueces civiles municipales de Cartago Valle al indicarse que fue este municipio el lugar correspondiente a su último domicilio.

Así las cosas, aplicando las reglas de competencia por factor cuantía antes indicada, se concluye por parte de esta Juzgadora, que la circunstancia antes planteada torna incompetente a este Despacho para conocer de la referida solicitud, razón por la cual se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará la remisión con sus anexos a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales – Reparto – de Cartago – Valle del Cauca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión, de la presente demanda y sus anexos a la oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle del Cauca, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cartago Valle.

TERCERO: CANCELESE su radicación en los libros que se llevan en este Despacho Judicial, previa compensación a la Oficina de apoyo Judicial de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMILEC SOLSI ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No.227

22 de diciembre de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b174327ce7da6de61512a8dc4b900dda333ea98d964ccdec60e0f911010fc8**

Documento generado en 21/12/2021 06:29:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>